INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**1**
CONTRATISTA	**INGRID SALCEDO**
IDENTIFICACIÓN	**22.521.449**
CONTRATO No.	**20250002**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA.
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 15 de ABRIL 2025
SUPERVISOR	**ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ**
PERIODO DE ACTIVIDADES	17 AL 31 DE ENERO

INFORME

- REALICÉ RECEPCION Y RADICACION DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA FISICA Y POR CORREO ELECTRONICO.
- APOYÉ EN LA ELABORACIONY ENVIO DE RESPUESTAS A SOLICITUDES.
- REALICÉ REPARTO DE CORRESPONDENCIA A LAS DIFERENTES AREAS.
- RECEPCIONÉ LLAMADAS.
- REALICÉ ATENCION AL PUBLICO EN VENTANILLA UNICA.
- REALICÉ ARCHIVO DE CORRESPONDENCIA.
- REALICÉ CONTROL DE ACCESO DE PUBLICO Y VISITANTES.
- ELABORÉ INFORME DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.
- APOYÉ EN LA NOTIFICACION Y ENTREGA DE PERSONERIAS JURIDICAS.
- APOYÉ EN LA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES CON DIRECTORES Y/O COORDINADORES MUNICIPALES.

Ingrid Salcedo G

(INGRID SALCEDO GARCIA)
C.C 22521449 de Barranquilla

CUENTA DE COBRO

N° 01

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

DEBE A:

INGRID SALCEDO GARCIA

C.C. 22.521.449

La suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos ($1.750.000)

Por concepto del contrato No. **20250002** con el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, correspondiente al periodo comprendido 17 al 31 del mes de ENERO de 2025.

Ingrid Salcedo G

INGRID SALCEDO GARCIA
C.C 22.521.449 de Barranquilla

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	22521449	INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA	Calle 57 N° 21b - 146 apto 402 torre 4	3319013	latia.universal@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		ATLÁNTICO	BARRANQUILLA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-12	I	13/12/2024	82659403	$377.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	162.500	0		0		0	0	0	0	162.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208.000	0	0	0	0	0	0		208.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	6.800				6.800	0	0	6.800			68	6.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	162.500
Pensión	1	208.000	208.000
Riesgos Laborales	1	6.800	6.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	377.300	377.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	22521449
NOMBRES	INGRID JOHANA
APELLIDOS	SALCEDO GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	01/08/2025 12:08:38	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **SALCEDO GARCIA INGRID JOHANA** identificado(a) con **CC** número **22.521.449** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 27 de julio de 2006 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 08 de enero de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025010812073

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 24/01/2025

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	802011084	**Cédula Usuario:**	CC 1045679626
Nombre:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO				
Dirección:	VI 40 69 111 OF 304				
Departamento:	ATLANTICO		**Municipio:**	BARRANQUILLA	
Correo electrónico:	inderallantico@hotmail.com				
Teléfono:	6053319013		**Tarifa:**	0.522	
Actividad Económica:	1841201 ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPENO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 1045679626	IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	182	25/01/2025	CC 22521449	SALCEDO GARCIA INGRID	1	0.522	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

869237F8B5AB5AE9DA40260732662061 Certificado impreso el día 1/24/2025 10:54:02 AM por el portal de empresas Edesk

Barranquilla, Enero de 2025.

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO – INDEPORTES
Ciudad

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 - RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo **INGRID SALCEDO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.521.449 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica". (Parágrafo 2 art. 383 E.T.).**

SI ( ) NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

Ingrid Salcedo G

INGRID SALCEDO GARCIA
CC.No.22.521.449 de Barranquilla

Barranquilla, enero de 2025.

Doctor
IVAN URQUIJO OSORIO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1] *"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

0545 de 2017, el cual quedará así:

> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales*** *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20250002
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha de inicio: 17/01/2025.
Valor: $10.500.000
Forma de pago: EL INSTITUTO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago al treinta y uno (31) enero de 2025 por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.750.000), un (1) pago al veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000), un (1) pago al treinta (30) de marzo de 2025 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000) y un último pago al quince (15) abril de 2025 por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.750.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.
Plazo de ejecución: hasta 15 de abril de 2025.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

Ingrid Salcedo G

INGRID SALCEDO GARCIA
CC No. 22521449
Cel. 31035254440
Dirección: Calle 57 N° 21b – 146.



MIÃ©rcoles, 29 de Enero de 2025

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	20250003449
Fecha Emisión:	28/01/2025
Identificación:	22521449
Declarante:	INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA
Vigencia:	2025
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 10.500.000
Fecha Pago:	28/01/2025
Monto Pagado:	$ 32.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	20250002, CONTRATO SECOP: 20250002
Asociada Entidad:	INDEPORTES ATLANTICO
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

Comprobante Transacción

Razón Social:Alcaldía Distrital de Barranquilla

NIT:890102018-1

Estado:APROBADA

Motivo:00 - Aprobada

Franquicia:Débito a cuentas corrientes y ahorros (PSE)

Fecha y Hora:2025-01-28 09:28:58

Banco:NEQUI

Autorización / CUS:1224045725

Recibo:1659501396

Referencia Pago:20250003449

Moneda:COP

Valor Pagado:32000

Descripción:ESTAMPILLA ITSA

Cliente:ingrid salcedo

Email:latia.universal@hotmail.com

IP Cliente:10.10.103.217

Si tiene alguna inquietud contáctenos al teléfono (57)(5)3399124 o vía email pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Transacción Aprobada

Método de pago
Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado	Banco
$32.000,00	NEQUI
Autorización / CUS	**Fecha de transacción**
1224045725	2025-01-28 09:26:43
Recibo	**Dirección IP**
1659501396	152.200.148.42

Código Respuesta
00

El comprobante será enviado a
latia.universal@hotmail.com

Total pagado
S177688536-T103

$32.000,00 COP

ESTAMPILLA ITSA

Detalle del pago

Referencia
20250003449

Fecha de solicitud
2025-01-28 09:26:23

El proceso ha finalizado hace menos de un minuto

Obtén ayuda en
pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

Hecho por placetopay by evertec

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

CONTRIBUYENTE

Declarante:	C 22521449	INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA	**Fecha Emisión:**	28/01/2025	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20250002, No. CONTRATO SECOP: 20250002		**Fecha Vence:**	30/01/2025	**20250003449**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	10.500.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			32.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: **32.000**

(415)7707277260214(8020)020250003449(3900)00000000032000(96)20250130

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

DISTRITO

Declarante:	C 22521449	INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA	**Fecha Emisión:**	28/01/2025	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20250002, No. CONTRATO SECOP: 20250002		**Fecha Vence:**	30/01/2025	**20250003449**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	10.500.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			32.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: **32.000**

(415)7707277260214(8020)020250003449(3900)00000000032000(96)20250130

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

BANCO

Declarante:	C 22521449	INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA	**Fecha Emisión:**	28/01/2025	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20250002, No. CONTRATO SECOP: 20250002		**Fecha Vence:**	30/01/2025	**20250003449**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	10.500.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			32.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: **32.000**

(415)7707277260214(8020)020250003449(3900)00000000032000(96)20250130

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 38
Vigencia Fiscal 2025

Fecha Documento	:	17/01/2025
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20250002 PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PLAZO HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2025, PAGADERO UN (1) PRIMER PAGO AL TREINTA Y UNO (31) ENERO DE 2025 POR VALOR DE ($1.750.000), UN (1) PAGO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025 POR VALOR DE ($3.500.000), UN (1) PAGO AL TREINTA (30) DE MARZO DE 2025 POR VALOR DE ($3.500.000) Y UN ÚLTIMO PAGO AL QUINCE (15) ABRIL DE 2025 POR VALOR DE ($1.750.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Tercero	:	**22.521.449-0 INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA**
Doc.Soporte	:	5 - CDP
Tipo Contrato	:	1 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nro. CDP	:	7

Nro. 7 **Fecha Doc.Soporte:** 10/01/2025
Nro. 20250002 **Fecha Contrato:** 17/01/2025

TIPO DE POLIZA	NUMERO POLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG INICIAL	VIG FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2024002080034	10.500.000,00
							10.500.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO CON INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. 20250002.**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el INSTITUTO a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el INSTITUTO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de Juridica y/o al área de Contabilidad. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. e) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. h) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. i). Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. j). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. k). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** A su vez, **EL INSTITUTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago al treinta y uno (31) enero de 2025 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.750.000)**, un (1) pago al veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000),** un (1) pago al treinta (30) de marzo de 2025 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)** y un último pago al quince (15) abril de 2025 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.750.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.

estos y el **INSTITUTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **INSTITUTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productosresultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **INSTITUTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **INSTITUTO** por el objetode este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **INSTITUTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberáacreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **INSTITUTO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta porel monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumentoen el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activosy financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **ELCONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, sidurante el plazo de vigencia del contrato **EL INSTITUTO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidadde la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacciónde cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento,que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refierenlos artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. -IDONEIDAD:** El Director del INSTITUTO, consideró viable la celebración de este contrato con **INGRID JOHANA SALCEDO GARCIA,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedidapor dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula decima primera, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

INDEPORTES ATLANTICO

NIT.: 802011084-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 7

Vigencia Fiscal 2025

Fecha Documento : 10/01/2025

Vigente Hasta : 09/02/2025

Dependencia : 1 - DIRECCION

Ordenador : 1045679626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO

Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD CDP **Nro.** 1001 **Fecha Doc.Soporte:** 10/01/2025

Concepto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EEN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4301-Fomento a la recreación, la actividad fisica y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2024002080034	99.600.000,00
							99.600.000,00

Solicitado por : General

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboro:LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BARRANQUILLA, **16/01/2025**
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor INGRD JOHANNA SALCEDO GARCIA** con **Cédula de Ciudadanía** número **22521449**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**026100755938**
Fecha de apertura	**25/11/2016**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO